



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°III-2022-MDP/GM

Pimentel, 07 de junio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el proveído s/n con registro N°255-INT-2022 de fecha 07 de junio del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso tiene sustento en el artículo 38° y 40° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias

Que la naturaleza de pago indebido fluye en el artículo 1267 del Código Civil que, literalmente precisa: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió.

Que, para trasladar este concepto al derecho tributario, requiere una simple operación lógica que interprete la entrega de una cantidad de pago, como la cancelación de la obligación tributaria que por error de hecho o derecho se está cumpliendo indebidamente. Para el Derecho Civil, un requisito para la configuración del pago indebido es que el administrado, haya procedido con error; el cual se traduce en una mala formación de voluntad, este error puede ser de hecho o derecho y como consecuencia de ello, el administrado tiene el derecho a la devolución del pagado indebidamente.

Que, en este contexto, uno de los aspectos que reviste mayor interés es precisamente el relativo a la devolución de los pagos indebidos y pagos en exceso, que se encuentra relacionada a los fundamentos del poder de tributar y a sus límites materiales y formales. Esta figura jurídica tributaria, surgida por la necesidad social y económica de remediar los efectos negativos de actuaciones defectuosas tanto por parte de la Administración como por el sujeto pasivo, constituyéndose una manifestación concreta de los principios jurídicos de capacidad contributiva, legalidad, igualdad, justicia, equidad y de seguridad jurídica.

Que, mediante expediente N°2282-2022 de fecha 04 de marzo del 2022 el representante de Motofuerza SAC GUILLERMO ESLEVAN MURO BELLO solicita la devolución del dinero cancelado mediante recibo de caja N°00039952022 por el monto de S/ 616.00 (seiscientos dieciséis con 00/100 soles) por la adquisición un nicho adulto fila 2, indicando que la misma se realice a favor de JANETH DEL PILAR RAMIREZ HOLGUIN

Que, mediante informe N°139-2022-SG- TES-MDP de fecha 28 de marzo del 2022 la Subgerente de Tesorería valida la emisión del recibo de caja N°0039952022 por el monto de S/ 616.00 (seiscientos dieciséis con 00/100 soles).

Que, mediante informe N°010-2022-MDP/ADM.CEM de fecha 19 de mayo del 2022 el administrador del cementerio informa que el nicho NO fue utilizado debido a las fallas técnicas de construcción y por tal motivo no se pudo dar sepultura a la madre de la trabajadora JANETH DEL PILAR RAMIREZ HOLGUIN, por lo cual informa que es cierto lo comunicado por el administrado.

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante informe legal N°644-2022-MDP/GAJ de fecha 24 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que debe declararse **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de dinero presentada por el representante de Motofuerza SAC GUILLERMO ESLEVAN MURO BELLO a nombre de JANETH DEL PILAR RAMIREZ HOLGUIN, por la adquisición de un nicho adulto en el cementerio municipal mediante el recibo de caja N°0039952022 por el monto de S/ 616.00 (seiscientos dieciséis con 00/100 soles)

Que, mediante proveído s/n con registro N°255-INT-2022 de fecha 07 de junio del 2022, el por el Gerente Municipal autoriza la emisión del acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A, del 31 de diciembre del 2020 la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución de dinero solicitud de devolución de dinero presentada por el representante de Motofuerza SAC GUILLERMO ESLEVAN MURO BELLO a nombre de JANETH DEL PILAR RAMIREZ HOLGUIN, por la adquisición de un nicho adulto en el cementerio municipal mediante el recibo de caja N°0039952022 por el monto de S/ 616.00 (seiscientos dieciséis con 00/100 soles), habiendo cancelado para tal efecto la tasa administrativa correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tesorería realizar las acciones administrativas necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE a la administrada, a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, Administración de Cementerio, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe